

Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA N° 598-MDJM

Jesús María, 29 de octubre de 2019

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 20 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 073-2019-MDJM/GATR/SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorándum N° 337-2019-MDJM/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 438-2019-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1757-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

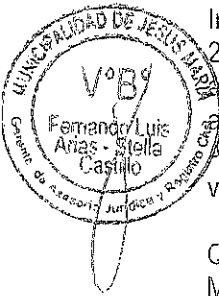
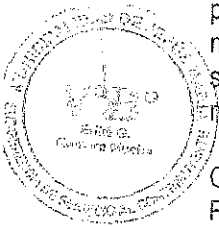
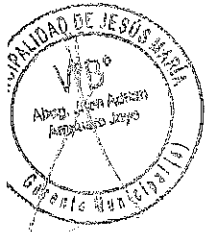
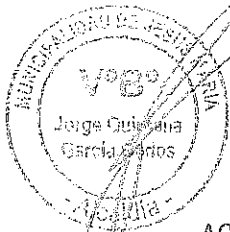
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

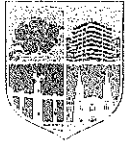
Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación anual de presentación de Declaraciones Juradas, las mismas que deben ser materia de ratificación ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción;

Que, mediante el Memorándum N° 337-2019-MDJM-GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de ordenanza y la estructura de costos que regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, sustentado en el Informe Técnico N° 073-2019-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicio al Contribuyente, con opinión favorable para la aprobación de una nueva ordenanza que regule el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Tributación Municipal, vigente a la fecha;

Que, en el Anexo: “Informe Técnico y Metodología de Distribución del Costo de Servicio de Emisión Mecanizada”, que forma parte del proyecto de ordenanza remitido mediante el Informe Técnico N° 073-2019-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicio al Contribuyente, se propone fijar el monto del derecho por concepto de emisión mecanizada y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA N° 598-MDJM

Municipales 2020 en S/ 7.06 (siete con 06/100 Soles) por un predio y S/ 2.45 (Dos con 45/100 Soles) por cada predio adicional;

Que, el proyecto ordenanza e informe técnico cuentan con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; de conformidad con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa de pase a Comisión de Regidores y de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, en S/ 7.06 (siete con 06/100 soles) por un predio y S/ 2.45 (dos con 45/100 soles) por cada predio adicional.

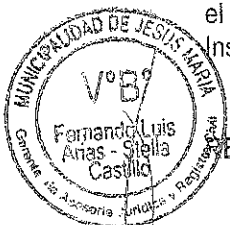
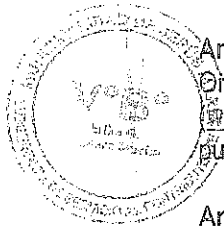
Artículo Segundo. - APRUÉBESE el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2020, previa publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Cuarto. - La Municipalidad Distrital de Jesús María publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.munijesusmaria.gob.pe); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a las Subgerencias dependientes de la misma, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIRO AUGUSTO TELLO GERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE